

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de septiembre de 1965 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar estas autorizaciones por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

- Vivero número 14 del polígono Valencia A, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Vivero 14». Concesionarios: Don Ramón Carabal Lacomba y don Ramón Monzó Expósito.
- Vivero número 15 del polígono Valencia A, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Vivero 15». Concesionarios: Don José Monzó Gallart y don José Branchadell Garrigues.
- Vivero número 16 del polígono Valencia A, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Vivero 16». Concesionarios: Don Rafael Rubio Pablo y don Amadeo Branchadell Garrigues.
- Vivero número 17 del polígono Valencia A, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Vivero 17». Concesionarios: Doña Dolores Lacomba Montesinos y don Enrique Rubio Gallart.
- Vivero número 18 del polígono Valencia A, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Vivero 18». Concesionarios: Don Ramón Carabal Ferrer y don Mariano Miralles Barreres.
- Vivero número 19 del polígono Valencia A, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Vivero 19». Concesionarios: Doña Manuela Monzó Gallart y don Enrique Navarro Font.
- Vivero número 20 del polígono Valencia A, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Vivero 20». Concesionarios: Don Vicente Miralles Barreres y don Gonzalo Polit Lucia.
- Vivero número 21 del polígono Valencia A, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Vivero 21». Concesionarios: Don José Polit Lucia y doña Amparo Noguera Tomás.
- Vivero número 22 del polígono Valencia A, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Vivero 22». Concesionarios: Don Ramón Lacomba Tadeo y don Pascual Polit Fontelles.
- Vivero número 23 del polígono Valencia A, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Vivero 23». Concesionarios: Doña Pilar Sanz Cervera y don Manuel Lucia Branchadell.

Vivero número 24 del polígono Valencia A, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Vivero 24». Concesionarios: Don Vicente Carabal Lacomba y don Manuel Serra Dolz.

Vivero número 25 del polígono Valencia A, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Vivero 25». Concesionarios: Don Juan Carabal Ferrer y don Juan Palau Sancho.

Vivero número 23 del polígono Bueu B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Bemeso número 1». Concesionario: Don Manuel Bellido Neyra.

Vivero número 24 del polígono Bueu B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Bemeso número 2». Concesionario: Don Manuel Bellido Neyra.

Vivero número 25 del polígono Bueu B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Bemeso número 3». Concesionario: Don Manuel Bellido Neyra.

Vivero número 26 del polígono Bueu B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Bemeso número 4». Concesionario: Don Manuel Bellido Neyra.

Vivero número 27 del polígono Bueu B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Bemeso número 5». Concesionario: Don Manuel Bellido Neyra.

Vivero número 28 del polígono Bueu B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Bemeso número 6». Concesionario: Don Manuel Bellido Neyra.

Vivero número 29 del polígono Bueu B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Bemeso número 7». Concesionario: Don Manuel Bellido Neyra.

Vivero número 76 del polígono Villagarçia Q, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Anca número 11». Concesionaria: Doña Ramona Cacabelos Domínguez.

Vivero número 20 del polígono Villagarçia Q, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Anca número 12». Concesionario: Don Manuel Cacabelos Domínguez.

Vivero número 183 del polígono Villagarçia P, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Anca número 13». Concesionario: Don Manuel Argibay Buceta.

Vivero número 184 del polígono Villagarçia P, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Anca número 14». Concesionario: Don Manuel Cacabelos Domínguez.

Vivero número 204 del polígono Villagarçia P, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Anca número 15». Concesionario: Don Antonio Cacabelos Domínguez.

Vivero número 181 del polígono Villagarçia P, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Basallo I». Concesionario: Don Alejandro Benigno Basallo Ruiz.

Vivero número 182 del polígono Villagarçia P, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Basallo II». Concesionario: Don Alejandro Benigno Basallo Ruiz.

Vivero número 172 del polígono Villagarçia P, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. L. número 1». Concesionario: Don Luis Aguiño Alvarez.

Vivero número 173 del polígono Villagarçia P, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. L. número 2». Concesionario: Don Luis Aguiño Alvarez.

Vivero número 193 del polígono Villagarçia P, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. L. número 3». Concesionario: Don Luis Aguiño Alvarez.

Vivero número 194 del polígono Villagarçia P, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. L. número 4». Concesionario: Don Luis Aguiño Alvarez.

Vivero número 158 del polígono Villagarçia P, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «A. Garrido». Concesionaria: Doña María Dolores Fernández Meis.

Vivero número 157 del polígono Villagarçia P, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «A. Fernández». Concesionario: Don Alfonso Fernández Meis.

Vivero número 191 del polígono Villagarcía P, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Lola». Concesionario: Don José Luis Iglesias Iglesias.

Vivero número 160 del polígono Villagarcía F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Lusi». Concesionario: Don Luis Sierra Riveiro.

Vivero número 14 del polígono Cangas B, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Punta Testada». Concesionario: Don Manuel Martínez Pousa.

Vivero número 23 del polígono Cangas B, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Punta Piedra Rubia». Concesionario: Don Manuel Martínez Pousa.

Vivero número 49 del polígono Cangas C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Elvira». Concesionario: Don Laureano Carro Jaldá.

ORDEN de 30 de septiembre de 1965 por la que se concede a Arturo Bodelón Nieto la importación con franquicia arancelaria de bacalao verde salado por exportaciones de bacalao salado seco previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Arturo Bodelón Nieto solicitando el régimen de reposición para importar con franquicia arancelaria bacalao verde salado como reposición por exportaciones de bacalao salado seco previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma Arturo Bodelón Nieto, con domicilio en Novoa Santos, 12, La Coruña, la importación con franquicia arancelaria de bacalao verde salado como reposición de las cantidades de este producto utilizadas en la elaboración de bacalao salado seco previamente exportado.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilos exportados de bacalao salado seco podrán importarse 142,860 kilos de bacalao verde salado.

Se consideran mermas el 30 por 100 del producto importado, que no devengarán derecho arancelario alguno. No existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudará a la importación ningún derecho por dicho concepto.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 2 de julio de 1965 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden Ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen especial de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior cuando lo estime oportuno autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia justificará el beneficiario mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 11 al 17 de octubre de 1965.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 8 de octubre de 1965.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,805	59,985
1 Dólar canadiense	55,627	55,794
1 Franco francés	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,633	168,137
1 Franco suizo	13,854	13,895
100 Francos belgas	120,419	120,781
1 Marco alemán	14,917	14,961
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florín holandés	16,613	16,663
1 Corona sueca	11,560	11,594
1 Corona danesa	8,675	8,702
1 Corona noruega	8,372	8,397
1 Marco finlandés	18,576	18,631
100 Chelines austriacos	231,622	232,319
100 Escudos portugueses	208,941	209,569
1 Dólar de cuenta (1)	59,805	59,985
1 Dirham (2)	11,897	11,933

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 11 de octubre de 1965.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 11 al 17 de octubre de 1965, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,25	55,53
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	22,99	23,22
1 Libra esterlina (1)	167,30	168,13
1 Franco suizo	13,83	13,90
100 Francos belgas	118,88	120,08
1 Marco alemán	14,85	14,92
100 Liras italianas	9,47	9,57
1 Florín holandés	16,50	16,58
1 Corona sueca	11,49	11,55
1 Corona danesa	8,61	8,65
1 Corona noruega	8,30	8,34
1 Marco finlandés	18,40	18,58
100 Chelines austriacos	229,70	231,99
100 Escudos portugueses	207,66	208,70
100 Cruceiros (2)	2,68	2,71
1 Peso mejicano	4,62	4,67
1 Peso colombiano	2,45	2,49
1 Peso uruguayo	0,55	0,57
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,92	13,05
1 Peso argentino	0,21	0,22
100 Dracmas griegos	185,20	186,17

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 100 cruzeiros, inclusive.

Madrid, 11 de octubre de 1965.